

Proclama Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado una pandemia que ha causado enfermedad y muerte en niveles extraordinarios, lo que ha ocasionado el contagio de más de 3 645 000 personas y ha cobrado la vida de más de 34 500 residentes.

CONSIDERANDO que proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal.

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la coronavirus 2019 (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre residentes, prestadores de servicios médicos, socorristas y gobiernos de todo el estado.

CONSIDERANDO que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 como emergencia sanitaria pública de preocupación internacional y que, el 27 de enero de 2020, el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública.

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como pandemia, y hasta el momento ha informado acerca de más de 591 millones de casos confirmados y más de 6.4 millones de fallecimientos en todo el mundo.

CONSIDERANDO que, pese a los esfuerzos, el virus sigue propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas.

CONSIDERANDO que, las vacunas contra la COVID-19 son eficaces, en especial para prevenir los casos graves de la enfermedad y la muerte, aunque un porcentaje de la población sigue sin vacunarse, incluso los niños que ya son aptos para vacunarse.

CONSIDERANDO que, yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, el 9 de marzo de 2020, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre en respuesta al brote de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró emergencia nacional, de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias, Título 42 del Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés), Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois.

CONSIDERANDO que, el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un desastre grave en Illinois, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford.

CONSIDERANDO que, el 1.º de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois y ante la posible escasez de camas de hospitales, de camas de servicios de urgencias y de respiradores, así como la insuficiente capacidad de realización de pruebas, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, el consiguiente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 26 de junio de 2020, debido a la mayor propagación de la COVID-19 en Illinois, el continuo impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 24 de julio de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el continuo impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el continuo impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el continuo impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el continuo impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación de la COVID-19 en Illinois, el continuo impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, el impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 28 de mayo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 25 de junio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 23 de julio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 20 de agosto de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 17 de septiembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 15 de octubre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 12 de noviembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 10 de diciembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 7 de enero de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 4 de febrero de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 4 de marzo de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre;

CONSIDERANDO que, el 29 de abril de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 27 de mayo de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 24 de junio de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, el 22 de julio de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, incluso la BA.5, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, dado que las circunstancias en torno a la COVID-19 han evolucionado y ha surgido nueva evidencia, ha habido cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública.

CONSIDERANDO que, la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias en la salud, no solo en el sistema respiratorio sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunitaria del cuerpo, dificultan predecir los efectos del virus y su curso evolutivo.

CONSIDERANDO que, la variante ómicron es más contagiosa que las cepas anteriores y que ha elevado ostensiblemente el número de casos de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, la rápida propagación de la variante ómicron ha causado más hospitalizaciones en todo el estado que en cualquier otro momento previo durante la pandemia de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, la subvariante de ómicron, BA.5, ha provocado el aumento de casos, hospitalizaciones y muertes en otras partes del mundo, y ha producido un incremento reciente en el número de casos de la COVID-19 en el estado.

CONSIDERANDO que, el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener el contagio de la COVID-19; especialmente cuando la propagación de la enfermedad en la comunidad es alta.

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una pauta revisada, el 25 de febrero de 2022, para suspender la aplicación de su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta 12.º grado.

CONSIDERANDO que dicha pauta brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las hospitalizaciones, la disponibilidad de camas y la cantidad de casos.

CONSIDERANDO que la pauta de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19.

CONSIDERANDO que los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote.

CONSIDERANDO que algunas personas con el virus son asintomáticas y, sin embargo, pueden contagiar a otros.

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta en extremo difícil.

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la primera Proclama Gubernamental de Desastre, había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois.

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se han registrado más de 3 645 000 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois.

CONSIDERANDO que, el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 34,500 residentes de Illinois han fallecido debido a la COVID-19.

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los estudios indican que por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus inadvertidamente.

CONSIDERANDO que, la cantidad de nuevos casos de la COVID-19 aumentó recientemente y que el virus sigue contagiando a demasiadas personas y se ha cobrado la vida de demasiados habitantes de Illinois cada día.

CONSIDERANDO que es importante que el estado se prepare para posibles picos y nuevas variantes de la COVID-19, como la subvariante BA.5 de ómicron.

CONSIDERANDO que, el hecho de que la subvariante BA.5 de ómicron haya causado aumentos significativos en casos, hospitalizaciones y muertes en otras partes del mundo, y que ahora está provocando un aumento de casos y hospitalizaciones en Illinois, indica que la situación de la COVID-19 se mantiene.

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados y que todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo por la COVID-19.

CONSIDERANDO que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas.

CONSIDERANDO que en EE. UU. se registraron casi 93 millones de casos en total y más de 1,034,000 fallecimientos.

CONSIDERANDO que la COVID-19 causó la muerte y sigue afectando la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, lo cual resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud.

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de manejo de emergencias, con el fin de evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios.

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende por Illinois, la crisis que enfrenta el estado se agudiza y exige la respuesta continua para que los hospitales, los profesionales del sector salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando.

CONSIDERANDO que, para que los profesionales del sector salud, socorristas, hospitales y demás instalaciones satisfagan las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros esenciales, incluidos los equipos de protección personal (EPP), tales como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes.

CONSIDERANDO que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud.

CONSIDERANDO que, aun cuando el estado hace todo lo posible por garantizar el suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o Illinois experimenta un aumento en los casos de la COVID-19, puede enfrentar una escasez de suministros esenciales para los trabajadores del sector salud y los socorristas.

CONSIDERANDO que Illinois continúa utilizando un número considerable de camas en los hospitales y en las unidades de cuidados intensivos, y que, de aumentar los casos de la COVID-19, podría enfrentarse a una escasez grave de recursos y personal sanitario.

CONSIDERANDO que los efectos de la pandemia de la COVID-19 han resultado en una escasez nacional de profesionales del sector salud que afecta la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluida la disponibilidad de personal, camas y servicios en los centros de atención médica, incluidos los centros administrados por el estado.

CONSIDERANDO que, durante la reciente ola de ómicron, ya ha habido más pacientes hospitalizados por la COVID-19 en todo el estado de Illinois que en cualquier otro momento durante la pandemia.

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 34,500 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado.

CONSIDERANDO que más de 80 millones de personas de todo el país han solicitado los beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia.

CONSIDERANDO que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois responde a la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones económicas sin precedentes a causa de la pandemia.

CONSIDERANDO que, el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas trabaja para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia, como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19.

CONSIDERANDO que muchos organismos del poder ejecutivo del estado siguen concentrando ingentes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19.

CONSIDERANDO que muchos organismos del estado tendrán un rol en la administración del Plan de Rescate Estadounidense y de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus durante los próximos meses.

CONSIDERANDO que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos esenciales que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes.

CONSIDERANDO que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad y que las escuelas ofrezcan un entorno seguro para los estudiantes, los docentes y la comunidad.

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores y ante la rápida propagación de la COVID-19, el recurrente impacto en la salud y la economía que se sentirá a lo largo y ancho del estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia tanto epidémica como sanitaria, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act).

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de dichos recursos en caso de que se presente un aumento de los contagios y la necesidad esencial de aumentar la compra y distribución de EPP, así como de expandir la capacidad para la realización de pruebas de la COVID-19, constituyen una emergencia de salud pública, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

CONSIDERANDO que es política del estado de Illinois estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesaria y apropiada la disposición de recursos estatales adicionales para que nuestro sistema de prestaciones de salud sea capaz de atender a los enfermos y que los residentes de Illinois estén a salvo y en condiciones de recibir atención médica.

CONSIDERANDO que esta proclama contribuirá a que el estado propicie la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras, producto de la inestabilidad económica que ha ocasionado la COVID-19.

CONSIDERANDO que esta proclama servirá para que los organismos de Illinois coordinen los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para hacer pruebas de diagnóstico de la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública.

CONSIDERANDO que esta proclama permitirá que las agencias de Illinois coordinen los fondos de recuperación estatales y federales.

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan la justificación legal que indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre.

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece: “El gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”. Asimismo, establece, en su Preámbulo, que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

POR CONSIGUIENTE, en aras de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, decreto lo siguiente:

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), concluyo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, que incluye las facultades de emergencia específicas que se establecen a continuación.

Artículo 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de coordinarse entre sí con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Artículo 3. Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois que coopere con el gobernador, otros organismos estatales y demás autoridades locales, incluso las de salud pública, en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes de resguardo en relación con la actual emergencia de salud pública.

Artículo 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois la aplicación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Artículo 5. A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que, de cualquier manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas hasta donde lo permitan las leyes federales. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

Artículo 6. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Artículo 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras económicas para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento de la COVID-19.

Artículo 8. La Junta de Educación del estado de Illinois tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado a la presente emergencia de salud pública; asimismo, continuar la mitigación de cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105, Sección 5/1-1 y siguientes de los ILCS, durante la vigencia de esta proclama.

Artículo 9. Se ordena a todos los organismos estatales que cooperen con el gobernador, y con otras agencias estatales y autoridades locales, en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

Artículo 10. De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(14) de los ILCS, se prohíbe el aumento en los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos los suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos que contribuyan a la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Artículo 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres, cuando la evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Artículo 12. Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, firmo y hago que se estampe el Gran Sello del Estado de Illinois.

Dado en el Capitolio, en la ciudad de Springfield, hoy a los 19 días del mes de agosto del año de Nuestro Señor, dos mil veintidós y del año doscientos cuatro del estado de Illinois.

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR